



Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil Consejo Directivo

Resolución Núm. **01-2017** que aprueba la estructura organizativa del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

CONSIDERANDO: Que la función principal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), es “**promover la** participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, curriculares, y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles **escolares**, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambio de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil”.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) ha estado inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado, hoy **Ministerio** de Administración Pública, establece que, corresponde a este organismo propiciar y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado, y asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos, así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcional, revisar y aprobar los **manuales** de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol.

Vistos:

Constitución de la República, proclamada el 26 de enero del 2012.

Ley Orgánica de Educación Núm. 66-97 de fecha 9 de abril del año 1997 que crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

Ley Núm. 200-04 del 28 de julio del 2004, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero del 2005.

- Ley Núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público, modificada en parte por la Ley Núm. 449-06 de diciembre del 2006.

- Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el sector Público (Art. 31 párrafo I).
- Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

- Ley Núm. 10-07 del 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno.
- Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

Ley Núm. 247-12 del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.

Decreto Núm. 586-96 del 19 de noviembre de 1996, que establece los niveles jerárquicos para las estructuras orgánicas de las instituciones del Gobierno Central, entre otras disposiciones.

Reglamento del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprobado mediante la Ordenanza Núm. 12-2003 de fecha 9 de diciembre del 2003 del Consejo Nacional de Educación.

Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.



Decreto Núm. 56-10, del mes de febrero del 2010 cambia la denominación de las Secretarías de Estado a Ministerio.

Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

Resolución Núm. 14-20 13 del 11 de abril del año 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo.

- Resolución Núm. 51-20 13 del 11 de abril del año 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- Resolución Núm. 30-20 14 del 01 de julio del año 2014, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades jurídicas del Sector Público.

En uso de las facultades legales otorgadas al Consejo Directivo, dictamos la
Siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), integrada por las siguientes unidades:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección.

- Consejo Directivo;
- Dirección Ejecutiva;

Unidades Consultivas u Asesoras.

- **Dirección de Planificación y Desarrollo, con:**
 - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programa, y Proyectos;
 - Departamento de Desarrollo Institucional y Gestión de Calidad;
 - Departamento de Cooperación Internacional.
- Departamento de Comunicaciones, con:
 - División de Relaciones Públicas;
 - División de Eventos y Protocolos.
- Departamento jurídico, con:
 - División de Litigios;
 - División de Elaboración de Documentos Legales.
- **Departamento de Recursos Humanos, con:**
 - Sección de Reclutamiento y Selección de Personal;
 - Sección de Registro y Control y Nómina de Personal;
 - División de Capacitación y Desarrollo.
- **Oficina de Acceso a la Información Pública;**
- Departamento de Fiscalización y **Control**, con:
 - División de Fiscalización de Transferencias a Centros Educativos;
 - División de Control Financiero.



 Unidades Auxiliares o de apoyo

- **Departamento de Tecnología de Información y Comunicación, con:**
 - División de Desarrollo e Implementación de Sistemas;
 - División de Administración del Servicio TIC;


- Dirección Administrativa Financiera, con:
 - Departamento *Financiero*, con:
 - División de Tesorería;
 - División de *Contabilidad*; con:
 - Sección de Contabilidad de Centro Educativo.
 - Departamento Administrativo, con:
 - Sección de Correspondencia;
 - Sección de Almacén y Suministro.
 - División de Servicios Generales, con:
 - Sección de f1antenimiento y Seguridad de Planta Física;
 - Sección de Mayordomía.
 - División de Transportación;
- Departamento de Compras y Contrataciones, con:
 - División de Compras;
 - División de Licitaciones.

Unidades Sustantivas u Operativas.

- Dirección Alimentación y Nutrición, con:
 - **Departamento de Nutrición, con:**
 - División de Vigilancia Alimentaria y Nutricional;
 - Sección de Desarrollo de Productos.
 - **Departamento de Gestión Alimentaria, con:**
 - División de Operaciones;
 - División de Seguimiento al Servicio de Alimentación
 - **Departamento de Aseguramiento de la Calidad de los Alimentos, con:**
 - División de Inspección y Verificación a Proveedores,
 - División de Evaluación de Productos.
- **Dirección de Salud y Servicios Sociales, con:**
 - Sección de Trabajo Social;
 - **Departamento de Servicios Estudiantiles, con:**
 - División de Apoyo Estudiantil;
 - División de Participación Estudiantil.
 - **Departamento de Gestión de Salud Escolar, con:**
 - División de Epidemiología e Investigación;
 - División de Salud Bucal;
 - División de Salud Auditiva;
 - División de Salud Visual.

Unidades Desconcentradas

- Regionales (10)

 ARTÍCULO 2: Se crea el Departamento de Comunicaciones con el objetivo definir, establecer y desarrollar canales de información que permitan conocer a la comunidad en general los logros, acciones y proyectos que realiza el Instituto Nacional de Bienestar



Estudiantil en beneficio del sector educativo pre universitario, así como difundir estos logros, acciones y proyectos a la comunidad en general a través de los medios masivos de comunicación.

ARTÍCULO 3: Se crea la División de Relaciones Públicas bajo la dependencia del Departamento de Comunicaciones, con el objetivo de planificar y desarrollar la estrategia de comunicación de la institución, a los fines de lograr una opinión pública favorable para la misma y para los servicios que provee.

ARTÍCULO 4: Se crea la **División de Eventos y Protocolos** bajo la dependencia del **Departamento de Comunicaciones** con el objetivo de diseñar, planificar, dirigir y supervisar la ejecución de los procesos de conceptualización, creación y desarrollo logístico de las actividades, recepciones y eventos requeridos, en cumplimiento con los estándares establecidos por la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 5: Se crea la **Oficina de Acceso a la Información Pública**, siguiendo las directrices establecidos en el Decreto Núm. 130-05, que reglamenta la Ley Núm. 200-04 del 13 de julio del 2004, Ler General de Libre Acceso a la Información Pública, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar labores de recepción de solicitudes de información relacionada a la gestión de la Institución.

ARTÍCULO 6: Readecuar el nivel *jerárquico* del **Departamento** de Planificación para que en lo delante se denomine Dirección **de Planificación y Desarrollo**, el cual tendrá como objetivo asesorar a la Dirección Ejecutiva en materia de políticas y procedimientos organizacionales, planeación y presupuesto, y cooperación internacional; así como establecer las políticas, líneas de acción y procedimientos que deben seguir las unidades organizacionales del área y velar por el buen desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 7: Se crea bajo la dependencia de **la Dirección de Planificación y Desarrollo el Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión**, con el objetivo de coordinar y asegurar la implementación de los modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos.

ARTÍCULO 8: Se crea bajo la dependencia de **la Dirección de Planificación y Desarrollo el Departamento de Formulación, monitoreo y Evaluación de Planes Programas y Proyecto**, con el objeto de coordinar y conducir con los actores institucionales involucrados, en el proceso de formulación de planes, programas y proyectos. Asimismo, tiene a su cargo el monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos, a nivel de resultados e impactos.

ARTÍCULO 9: Se crea bajo la dependencia de **la Dirección de Planificación y Desarrollo el Departamento de Cooperación Internacional**, con el objetivo de gestionar recursos financieros y técnicos para apoyar los programas y proyectos de la institución a través de los internas de cooperación internacional y nacional, tanto oficial como privada.

ARTÍCULO 10: Se crea el **Departamento de Fiscalización y Control**, con el objetivo de proveer al INABIE de sistemas de fiscalización eficaces, que aseguren el cumplimiento de las políticas, leyes y reglamentos aplicables a la Institución, mediante la realización de análisis y control de los procedimientos que faciliten la toma de decisiones, promoviendo así las buenas prácticas administrativas y financieras.

ARTÍCULO 11: Se crea bajo la dependencia del **Departamento de Fiscalización y Control**, la División Fiscalización de Transferencias a Centro Educativo, con el objetivo de analizar y controlar de cumplimiento con las políticas y procedimientos en el uso de los fondos transferidos a los Centros Educativos de jornada Extendida a nivel nacional.

ARTÍCULO 12: Se crea bajo la dependencia del Departamento de Fiscalización y **Control**, la División de Control Financiero, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de las normativas y los procedimientos administrativos financieros establecidos en el INABIE.

ARTÍCULO 13: Se crean bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos las siguientes unidades, a los fines de implementar los subsistemas de recursos humanos, Sección de Reclutamiento y Selección de Personal; Registro, Control y Nómina de Personal; y la División de Capacitación y Desarrollo.

ARTÍCULO 14: Readecuar la nomenclatura y asignar nivel jerárquico a la **Unidad** de Asuntos jurídico para que en lo adelante se denomine **Departamento** jurídico.

ARTÍCULO 15: Se crea bajo la dependencia del **Departamento jurídico** la **División de Litigios** con el objetivo de representar a la institución en todas las demandas y los procesos de índole judicial de que fuere parte. También representará a cualquier funcionario público que sea demandado, siempre y cuando sea en el ejercicio de sus funciones dentro de la institución.

ARTÍCULO 16: Se crea bajo la dependencia del Departamento **jurídico** la **División de Elaboración de Documentos Legales** con el objetivo de dirigir y coordinar los procesos de elaboración de convenios, contratos, actas, acuerdos, anteproyectos de iniciativas de leyes, de decretos, propuestas de reformas de leyes y otros asuntos jurídicos, relativos al quehacer institucional.

ARTÍCULO 17: Readecuar la nomenclatura del **Departamento** Sistema **Informático** por Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación.

ARTÍCULO 18: Se crea bajo la dependencia del **Departamento de Tecnología de la Información** y Comunicación la **División de Desarrollo e Implementación de Sistemas**, con el objetivo de llevar a cabo las actividades relacionadas con el diseño, desarrollo, implementación y soporte de los programas y sistemas que apoyan los procesos esenciales de la institución.

ARTÍCULO 19: Se crea bajo la dependencia del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación la División de Administración del Servicio TIC, con el objetivo de llevar a cabo las actividades de soporte técnico a la infraestructura tecnológica,



Incluyendo el soporte funcional y mesa de ayuda a los usuarios de los servicios de tecnología de la información y comunicación.

ARTÍCULO 20: Readecuar la nomenclatura y asignar nivel jerárquico del **Departamento de Gestión Administrativa** por **Dirección** Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 21: Se crea bajo la dependencia de la Dirección Administrativa Financiera el Departamento Financiero, con el objetivo de dirigir, supervisar y controlar todas las actividades financieras de la Institución de acuerdo a las normas y procesos establecidos.

ARTÍCULO 22: Se crea bajo la dependencia del Departamento Financiero la División de Tesorería, con el objetivo de administrar y custodiar los fondos y valores emitidos o puestos bajo su responsabilidad, así como de las cuentas bancarias y los pagos que se ordenen dentro del marco de la legislación vigente y las políticas y procedimientos internos, como dependencia del Departamento Financiero.

ARTÍCULO 23: Se crea bajo la dependencia del Departamento Financiero la División de Contabilidad, con el objetivo de llevar los registros contables de todas las transacciones financieras de la institución, a fin de dar cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental y proporcionar información adecuada que sirva de base para la toma de decisiones, con dependencia directa del Departamento Financiero.

ARTÍCULO 24: Se crea bajo la dependencia de la División de Contabilidad la Sección de Contabilidad de Centros Educativos, con el objetivo de normar los registros contables de los Centros Educativos con jornada Extendida, en el uso de los fondos transferidos por el INABIE.

ARTÍCULO 25: Se crea bajo la dependencia de la Dirección Administrativa Financiera, el Departamento Administrativo con el objetivo de planificar, organizar, supervisar y controlar las actividades administrativas de la institución, afín de lograr el buen desempeño de las funciones de la institución.

ARTÍCULO 26: Se modifica el nivel jerárquico de la División de Almacén por Sección de Almacén y Suministro, el mismo continúa bajo la dependencia del Departamento Administrativo.

ARTÍCULO 27: Se mantiene el nivel jerárquico de la División de Transportación, la misma continúa bajo la dependencia del Departamento Administrativo.

ARTÍCULO 28: Asignar nivel jerárquico de Sección a la Unidad de Archivo y Correspondencia, para que en lo adelante se denomine Sección de Correspondencia.

ARTÍCULO 29: Readecuar el nivel jerárquico del **Departamento de Servicios Generales** por **División de Servicios Generales**.

ARTÍCULO 30: Readecuar el nivel jerárquico de la **División de Mayordomía** por **Sección de Mayordomía**.



ARTÍCULO 31: Se crea bajo la dependencia de la **División de Servicios Generales, la Sección de mantenimiento y Seguridad de Planta Física** con el objetivo de identificar amenazas y riesgos que puedan afectar la integridad física de las personas, los bienes muebles e inmuebles de la institución a los fines establecer las medidas que permitan la preservación de las vidas, así como de la integridad de las instalaciones y de los bienes de la Institución.

ARTÍCULO 32: Se crea bajo la dependencia de la Dirección Administrativa Financiera el Departamento de Compras y Contrataciones, atendiendo a los lineamientos de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, y Obras del Estado.

ARTÍCULO 33: Se crea bajo la dependencia del **Departamento de Compras y Contrataciones la División de Compras**, atendiendo a los lineamientos de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, y Obras del Estado, para los procesos de compras menores, directas, y por comparación de precios.

ARTÍCULO 34: Se crea la bajo la dependencia del **Departamento de Compras y Contrataciones la División de Licitaciones**, atendiendo a los lineamientos de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, y Obras del Estado, para las compras por licitación pública nacional y licitación restringida.

ARTÍCULO 35: Se fusionan los Programas de Alimentación Escolar PAE y de Nutrición, éste último perteneciente al **Departamento de Nutrición y Salud** del INABIE en una Dirección, la cual se denominará Dirección de Alimentación y Nutrición.

ARTÍCULO 36: Se crea la **Dirección de Salud y Servicios Sociales** del INABIE con el objetivo de concentrar las estrategias de servicios complementarios del **Departamento de servicios Sociales Estudiantiles y del Departamento de Gestión de Salud Escolar**.

ARTÍCULO 37: Se crea bajo la dependencia de la **Dirección de Salud y Servicios Sociales** el Departamento de Servicios Estudiantiles, con el objetivo de revisar, mejorar e implementar nuevos servicios sociales para los estudiantes, de acuerdo a los lineamientos estratégicos de la organización.

ARTÍCULO 38: Se readecua la nomenclatura y el nivel jerárquico del **Programa de Participación Social Estudiantil**, para que en lo adelante se denomine **División de Participación Social** el mismo estará bajo la dependencia del Departamento de Servicios Estudiantiles.

ARTÍCULO 39: Se readecua la nomenclatura y se le asigna nivel jerárquico de **División** al **Programa de Apoyo Estudiantil**, para que en lo adelante se denomine **División de Apoyo Estudiantil** el mismo estará bajo la dependencia del **Departamento de Servicios Estudiantiles**.

ARTÍCULO 40: Se crea bajo la dependencia de la Dirección de Salud y Servicios Sociales, la Sección de Trabajo Social con el objetivo de detectar la vulnerabilidad del

~

10

Sector educativo pre-universitario, mediante la realización de visitas a los Centros Educativos y la aplicación de herramientas diseñadas para estos fines.

ARTÍCULO 41: Se crea bajo la dependencia de la **Dirección de Salud y Servicios Sociales**, el **Departamento de Gestión de Salud Escolar** con el objetivo de dirigir, planificar y ejecutar los proyectos de salud integral, de los diferentes programas.

ARTÍCULO 42: Se le asigna nivel jerárquico de **División al Programa de Salud Visual** para que en lo adelante se denomine **División de Salud Visual** el mismo estará bajo la dependencia del **Departamento de Gestión de Salud Escolar**.

ARTÍCULO 43: Se le asigna nivel jerárquico de **División al Programa de Salud Bucal** para que en lo adelante se denomine **División de Salud Bucal** el mismo estará bajo la dependencia del **Departamento de Gestión de Salud Escolar**.

ARTÍCULO 44: Se le asigna nivel jerárquico de **División al Programa de Salud Auditiva** para que en lo adelante se denomine **División de Salud Auditiva** el mismo estará bajo la dependencia del **Departamento de Gestión de Salud Escolar**.

ARTÍCULO 45: Se modifica la nomenclatura y el nivel jerárquico al **Programa de Salud Preventiva** para que en lo adelante se denomine **División de Epidemiología e Investigación**, el mismo estará bajo la dependencia del **Departamento de Gestión de Salud Escolar**.

ARTÍCULO 46: Se crea la **Dirección de Alimentación y Nutrición** con el objetivo de coordinar y ejecutar los programas y proyectos que contribuyan a la formación de prácticas alimentarias saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos, en cantidad y calidad adecuadas, que cubran sus necesidades nutricionales.

ARTÍCULO 47: Readecuar la nomenclatura al Departamento SAC-PAE por Departamento de Aseguramiento de **la Calidad de los Alimentos**.

ARTÍCULO 48: Se crea bajo la dependencia del **Departamento de Aseguramiento de la Calidad de los Alimentos** la **División de Evaluación de Productos**, con el objetivo de realizar los procesos de tomas de muestras y las interrelaciones con los laboratorios autorizados para el análisis de los productos del PAE.

ARTÍCULO 49: Se crea bajo la dependencia del **Departamento de Aseguramiento de la Calidad de los Alimentos**, la **División de Inspección y Verificación a Proveedores**, con el objetivo de concentrar las actividades de inspección y evaluación de los proveedores.

ARTÍCULO 50: Se crea bajo la dependencia de la **Dirección de Alimentación y Nutrición** el **Departamento de Nutrición**, con el objetivo de coordinar y articular la planificación e implementación de programas, planes y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de los estudiantes.

ARTÍCULO 51: Se crea bajo la dependencia del **Departamento de Nutrición** la **Sección de Desarrollo de Productos**, con el objetivo de brindar la orientación técnica para la adecuada elaboración de los menús de alimentos, así como diseñar e implementar nuevos productos, o modificaciones a los existentes.

ARTÍCULO 52: Se crea bajo la dependencia del **Departamento de Nutrición** la **División de Vigilancia Alimentaria y Nutricional**, con el objetivo de promover y recuperar la salud nutricional de los estudiantes, asegurando el suministro de las raciones alimenticias adecuadas, evaluar el contenido nutricional de manera periódica, así como realizar el control de tallas y pesos de los estudiantes, a fin de preparar dietas especiales y mantener la salud nutricional a nivel general.

ARTÍCULO 53: Se crea bajo la dependencia **de la Dirección de Alimentación y Nutrición** el **Departamento de Gestión Alimentaria**, con el objetivo de garantizar la entrega de las raciones alimenticias en las distintas modalidades a nivel nacional, de manera oportuna, en calidad y cantidad adecuadas e implementar el sistema de Gestión de Suplidores para aumentar la satisfacción de los clientes y mejorar continuamente los procesos del PAE.

ARTÍCULO 54: Se crea bajo la dependencia del **Departamento de Gestión Alimentaria** la División de Operaciones, con el objetivo de administrar el Programa de Alimentación Escolar (PAE) en las diferentes modalidades, garantizando la entrega oportuna de los alimentos.

ARTÍCULO 55: Se crea bajo la dependencia del **Departamento de Gestión Alimentaria** la División de Seguimiento **al Servicio de Alimentación**, con el objetivo de monitorear la entrega de los alimentos servidos en el Programa de Alimentación Escolar (PAE) en las diferentes modalidades, midiendo los resultados y recomendando mejoras.

ARTÍCULO 56: Se suprime el área de **Análisis de Expedientes PAE**, y se transfieren las funciones y cargos a las **Direcciones Administrativa Financiera y Alimentación y Nutrición**.

ARTÍCULO 57: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública y aprobados mediante Ley Núm. 247-12 del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 58: Con el objetivo de facilitar la implantación de la organización interna de esta Institución, se elaborarán y pondrán en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública.

ARTÍCULO 59: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, se consigna el organigrama de esta institución anexo a la misma.

ARTÍCULO 60: En los casos que como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 61: La presente estructura organizativa del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), sustituye la aprobada anteriormente.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año 2017, año 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Aprobada por:



Arq. Andrés Navarro
Ministro de Educación
Presidente del Consejo Nacional de Educación
Presidente Consejo Directivo del INABIE

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



ORGANIGRAMA INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE)

Ministerio de Educación

